

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demas que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Gobierno Eclesiástico. — Circular.

Habiendo salido de esta córte en la madrugada de hoy el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo nuestro dignísimo Prelado, con objeto de tomar los baños de Alhama en Aragon y continuar despues la Santa Visita de la diócesis por el arceprestazgo de Guadalajara y otros pueblos de aquella parte de la Vicaría de Alcalá de Henares, quedo encargado desde este mismo dia del Gobierno eclesiástico del arzobispado que S. E. el Cardenal se ha servido confiarme durante su ausencia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín eclesiástico para noticia de los Vicarios, Arceprestres y párrocos á los efectos convenientes. Madrid 21 de Julio de 1859.—Pablo de Yurre.

SANTA VISITA PASTORAL.

El dia 21 del actual salió de la córte, segun lo tenia ya resuelto nuestro Emmo. Prelado, con objeto de tomar los baños de Alhama en Aragon y continuar despues la Santa Visita de esta diócesis por la parte de la Vicaría de Alcalá de Henares, quedando encargado durante su ausencia del Gobierno eclesiástico del arzobispado el Señor Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo de esta Santa Iglesia Primada, y Secretario de Cámara y Gobierno del mismo Emmo. Prelado.

REGLAMENTO DE LAS UNIVERSIDADES.

TITULO II.

DE LA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

Art. 87. No se suspenderán las lecciones durante el curso, sino los domingos, fiestas enteras, dias y cumpleaños del Rey y Reina, el de la Conmemoracion de los difuntos, desde el 23 de Diciembre hasta el 2 de Enero, los tres dias de Carnaval, el miércoles de Ceniza, miércoles, jueves, viernes y sábado Santo, y las pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

CAPITULO II.

Del orden de las clases, y método de enseñanza.

Art. 88. Cinco dias antes de principiar las lecciones, se fijará en los lugares señalados para los anuncios un cuadro espresivo de las asignaturas que se enseñen en la Universidad, Profesores que las tengan á su cargo, libros de texto para su estudio, locales, dias y horas en que han de darse las lecciones.

Para formar este cuadro, oirá el Rector á la Junta de Decanos; y cuidará de que la distribucion sea tal, que puedan los alumnos aprovecharse de la libertad que conceden los Programas ge-